

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXXII PERIODO LEGISLATIVO

16a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 20

4 de septiembre de 2003

PRESIDENCIA: de la señora vicepresidente 1ºa cargo, diputada Adriana Elsa Rita RIVAS.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Omar GUTIERREZ, y de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO y del señor prosecretario administrativo, contador Marcelo Roque FIGUEROA.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
BERBEL, María Teresa Edit
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
FALLETI, Julio César José
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUIÑAZU, Antonio
IRIZAR, Carlos Alberto
LAURIN, Iris del Carmen
MESPLATERE, Constantino
MORAÑA, Carlos Alberto
PRENNA, Pablo Augusto
RADONICH, Raúl Esteban
RIVAS, Adriana Elsa Rita

ROSTAN, Orlando Raúl
ROVETI, Stella Mary
SANTARELLI, Rita Josefina
TOBARES, Jorge Omar Alvedo
VANDALDA, Rubén Darío
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
VILLAR, Héctor Ricardo

Ausentes con aviso

ASAAD, Carlos Antonio
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
FRIGERIO, Edgardo Heriberto Aquiles
FUENTES, Eduardo Luis
MACCHI, Carlos Alberto
SIGEL, Violeta Catalina
SUSTERMAN, Viviana Noemí
TAYLOR, Jorge Andino Roberto

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ASUNTOS ENTRADOS

- I - Comunicaciones oficiales
- II - Proyectos presentados
- III - Solicitudes de licencia
(Art. 36 - RI)

3 - ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)
(Hora 00,27')

I - Otros Asuntos

- 1 - Presentación de un proyecto de Declaración
(Art. 117 -RI)
(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)
Efectuada por la señora diputada María Teresa Edit Berbel.
- 2 - Moción de sobre tablas
(Art. 136 - RI)
(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)
Se rechaza.
- 3 - Moción de preferencia
(Art. 131 - RI)
(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)
Efectuada por el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares. Se aprueba.

4 - MODIFICACION DE LA LEY 2394 -PRORROGA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS-

(Expte.D-134/03 - Proyecto 4904)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4904. Se sanciona como [Ley 2437](#).

5 - VILLA LA ANGOSTURA -MUNICIPIO DE PRIMERA CATEGORIA-; AÑELO Y BUTA RANQUIL -MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA-

(Expte.D-151/02 - Proyecto 4690)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4690. Se sanciona como [Ley 2438](#).

6 - VILLA PEHUENIA -MUNICIPIO DE TERCERA CATEGORIA-

(Expte.D-139/02 - Proyecto 4686 y agregados Expte.P-062/02 - Proyecto 4803; Expte.P-042/03 y Expte.P-047/02)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4686.

7 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO

8 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 6)

Se sanciona como [Ley 2439](#).

9 - [ADHESION A LA LEY NACIONAL 25.607](#)

(Expte.D-192/02 - Proyecto 4720)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4720. Se sanciona como [Ley 2440](#).

10 - [IMPUESTO INMOBILIARIO PARA INMUEBLES RURALES EN PRODUCCION AGRÍCOLA](#)

(Su eximición)

(Expte.E-019/02 - Proyecto 4671 y agregado Expte.P-022/03)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4671.

11 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

12 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 10)

13 - TERCER CUARTO INTERMEDIO

14 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 10)

I- Moción de reconsideración del artículo 3º

(Art. 137 - RI)

Efectuada por el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares. Se aprueba. Se sanciona como [Ley 2441](#).

[ANEXO](#)

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2437](#)
- [Ley 2438](#)
- [Ley 2439](#)
- [Ley 2440](#)
- [Ley 2441](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,25', dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Buenos días, señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los diputados que se encuentran presentes en el Recinto, a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, María Teresa Edit Berbel, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Julio César José Falleti, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Antonio Guiñazú, Carlos Alberto Irizar, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplater, Carlos Alberto Moraña, Pablo Augusto Prenna, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Stella Mary Roveti, Rita Josefina Santarelli, Rubén Darío Vandalda, Julio César Vázquez y Héctor Ricardo Villar.

Con la Presidencia a cargo de la vicepresidente 1º, diputada Adriana Rivas, total veinticuatro diputados presentes.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Con la presencia de veinticuatro diputados, damos inicio a la decimosexta sesión ordinaria, Reunión N° 20.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente al mes de enero de 2003 (Expte.O-277/03).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Proyectos presentados

- 4914, de Declaración, iniciado por los diputados Iris Laurín y Carlos Asaad -del Bloque del Partido Justicialista-, por el cual resultaría conveniente que el Poder Ejecutivo provincial proceda a la firma con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del Convenio-Marco de implementación del Programa Jefes y Jefas de Hogar (Expte.D-154/03).

- *Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.*
- *Se incorpora el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.*
- 4915, de Ley, iniciado por diputados de los Bloques: Movimiento Popular Neuquino; Alianza; Partido Justicialista; ARI; Alternativa Joven, y Movimiento de Unidad, por el cual se establece un sistema permanente de abono de recompensas a todas las personas físicas que aporten datos útiles, testimonios, información, documentación frente a delitos cometidos en el ámbito provincial (Expte.D-155/03).
 - *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- 4916, de Resolución, iniciado por la señora vicepresidente 1º a/c. de la Presidencia de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 1132 -que establece un régimen especial de retiros y pensiones para el personal policial de la Policía de la Provincia del Neuquén (Expte.O-278/03).
 - *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*

III

Solicitudes de licencia (Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-156 y 157/03.
 - *Concedidas. Pasan al Archivo.*
 - *Se incorpora el señor diputado Manuel Vera García.*

3

ASUNTOS VARIOS (Art. 174 - RI) (Hora 00,27')

I

Otros Asuntos

1

Presentación de un proyecto de Declaración

(Art. 117 - RI)

(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Berbel.

Sra. BERBEL (PJ).- Gracias.

Es para elevar un proyecto para que se reserve en Presidencia.

- La señora diputada María Teresa Edit Berbel hace entrega al señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte, del mencionado proyecto, quien lo acerca a Secretaría.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto presentado por la diputada Berbel.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Queda reservado en Presidencia.

2

Moción de sobre tablas

(Art. 136 - RI)

(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Terminada la Hora de Otros Asuntos, el proyecto presentado por la diputada Berbel, vamos a hacer su votación para ver su tratamiento sobre tablas.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- No tiene los dos tercios. Se gira a la Comisión "C".

Tiene la palabra el diputado Tobares.

3

Moción de preferencia

(Art. 131 - RI)

(Expte.D-158/03 - Proyecto 4917)

Sr. TOBARES (MPN).- Brevemente, señora presidente, es para hacer una reconsideración con respecto al tratamiento del proyecto de Declaración presentado por la diputada Berbel, solicitando introducir una moción de preferencia para que el mismo se trate con anterioridad al día 12 de octubre, en la primera sesión del mes de octubre, atento a que tiene un tipo de vinculación o referencia con el histórico día que se conmemora con respecto al “Día de la raza”, tan criticado y cuestionado. Es para solicitar una moción de preferencia en tal sentido, señora presidente. Gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la moción de preferencia efectuada por el diputado Tobares.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobada la moción de preferencia.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

4

MODIFICACION DE LA LEY 2394
-PRORROGA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS-
(Expte.D-134/03 - Proyecto 4904)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se prorroga -por el plazo de noventa días- el período establecido en el artículo 1º de la Ley 2394, que establece la suspensión de los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Gracias, señora presidente. Bueno, era en función de plantear la modificación que había surgido por la opinión del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. Solicité la palabra porque no veía que la requiriese nadie pero si quieren hacer uso de la palabra y plantear la modificación.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, diputado Moraña.

Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- En igual sentido, agradecer al diputado preopinante y solicitar que se modifique el plazo y se eleve a ciento ochenta días, a partir de la finalización del plazo de suspensión de la ley en tratamiento.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º, con la propuesta del diputado Tobares.

- Resulta aprobado.

- El artículo 2º es de forma.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2437](#).
Continuamos.

5

**VILLA LA ANGOSTURA -MUNICIPIO DE PRIMERA CATEGORIA-;
AÑELO Y BUTA RANQUIL -MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA-
(Expte.D-151/02 - Proyecto 4690)**

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara municipio de primera categoría a la localidad de Villa La Angostura; y municipios de segunda categoría a las localidades de Añelo y Buta Ranquil.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º y 4º. El artículo 5º es de forma.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2438](#).
Continuamos.

- Se incorpora el señor secretario de la Honorable Cámara, contador Omar Gutierrez.

6

**VILLA PEHUENIA -MUNICIPIO DE TERCERA CATEGORIA-
(Expte.D-139/02 - Proyecto 4686 y agregados
Expte.P-062/02 - Proyecto 4803; Expte.P-042/03 y Expte.P-047/02)**

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara municipio de tercera categoría a la localidad de Villa Pehuenia.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. Al leerse el artículo 4º, dice la:

7

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Brevemente, señora presidente. Si podemos hacer un cuarto intermedio a fin de analizar el artículo 4º de la Ley en tratamiento, para ver si podemos encontrar una redacción que permita -a lo mejor- llevar a cabo el proceso eleccionario y la elección de autoridades para que tengan comienzos conjuntamente con las autoridades que van a asumir el día 10 de diciembre del año en curso. La propuesta concreta sería modificar el plazo, reducirlo a noventa días o menos, quizás, para permitir, es decir, la convocatoria y la renovación automática.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la realización de un cuarto intermedio.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 00,40'.

8

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 6)

- Es la hora 00,45'.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORANA (ARI).- Gracias, señora presidente.

Señores diputados, hemos acordado incorporar al artículo en tratamiento, un párrafo, pero antes de leerlo voy hacer una breve referencia de cuál es el fundamento. El artículo 5º de la Ley 53 dice: "Las elecciones se practicarán en el mismo acto en el que se elijan las autoridades del Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.". Esto es lo vinculado al título correspondiente a las normas comunes a los municipios de segunda y tercera categoría; esto significa que si nosotros no incorporamos un texto más puede llegar a ocurrir que esta localidad de Villa Pehuenia se vea obligada a hacer elecciones, porque tiene que hacerlo en el mismo día, seis, siete, ocho y nueve meses antes, depende de cuándo sea la convocatoria de la modificación del mandato y además el mandato estaría cambiándose o el cambio de autoridades se produciría en un tiempo totalmente distinto, hay casos en que ocurre pero hay municipios que tienen Carta Orgánica y así lo han establecido. Entonces para poder dar cumplimiento al artículo 5º y que esto no signifique un desfasaje para este municipio y que pueda generar el cambio de autoridades en el mismo día en el que lo hace el resto de los municipios de segunda y tercera categoría. Sugerimos incorporar al artículo 4º el siguiente texto: "Las autoridades elegidas en esta primer convocatoria concluirían su mandato el 10 de diciembre de 2007, completando el período que se inicia el 10 de diciembre de 2003.".

Queremos aclarar que hay antecedentes jurisprudenciales a nivel provincial y a nivel nacional; hubo un caso que en la localidad de Chos Malal, por razones de orden judicial, se prorrogó la incorporación del nuevo intendente hasta mediados de febrero y el Tribunal Superior de Justicia consideró que pese a ello su mandato cesaba, no a los cuatro años exactos, o sea, a mediados de febrero de los cuatro años siguientes sino que fenecía igual que todos los mandatos el día 10 de diciembre y también está el fallo de la Corte respecto de Menem, que en este caso del período por ampliación pero se diferenció lo que es el período del mandato, así que no estaríamos incurriendo en ningún incumplimiento a las pautas de orden constitucional y esto va a permitir que de aquí en adelante el municipio de Villa Pehuenia -que va a tener, probablemente, un mandato un poco más corto que el establecido- regularice su situación a futuro y no tenga inconvenientes y se puede cumplir además con razonabilidad el precepto de la Ley 53.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4º con las modificaciones propuestas por el diputado Moraña.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el artículo 4º.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 5°. El artículo 6° es de forma.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2439](#).
Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

ADHESION A LA LEY NACIONAL 25.607
(Expte.D-192/02 - Proyecto 4720)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 25.607, a través de la cual se establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1°, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Acosta.

Sra. ACOSTA (ALIANZA).- Gracias, señora presidente.

Es para proponer una pequeña modificación y es reemplazar la palabra “indígenas” por “originarios”.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1° con la modificación propuesta por la diputada Acosta.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el artículo 1°.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Ley 2440](#).

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

10

**IMPUESTO INMOBILIARIO PARA INMUEBLES
RURALES EN PRODUCCION AGRICOLA**

(Su eximición)

(Expte.E-019/02 - Proyecto 4671 y agregado Expte. P-022/03)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se exige, en el período fiscal 2003, del pago del Impuesto Inmobiliario para inmuebles rurales dedicados a la producción agrícola intensiva en actividad en el ámbito de la Provincia.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Gracias, señora presidente. Es para introducir un dato y cambiar un poco la redacción. Quedaría redactado de esta manera: “Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva en actividad, por el período fiscal 2003, en todo el territorio provincial.”.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º con las modificaciones propuestas por el diputado Moraña.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el artículo 1º.
Continuamos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 2º. Al mencionarse el artículo 3º, dice la:

11

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Correa.

Sr. CORREA (PSP).- Quería pedir un breve cuarto intermedio a los efectos de consensuar un texto para el artículo 3º, en el sentido de colocar un tope para el beneficio de esta exención impositiva.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el cuarto intermedio.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 00,54’.

12

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 10)

- Es la hora 00,59’.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el diputado Correa.

Sr. CORREA (PSP).- Gracias, señora presidente.

Le daría lectura entonces a cómo quedaría consensuado el artículo 3º: “Los beneficios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderá a todos los productores primarios individuales, poseedores de predios de hasta cincuenta hectáreas, dedicados a la explotación agrícola intensiva cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva y la sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción.”.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3° con las modificaciones propuestas por el diputado Correa.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el artículo 3°.
Continuamos.

- Al mencionarse el artículo 4°, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Tengo una duda, yo no sé si es un error de redacción cuando dice: "... cuya superficie a considerar serán las afectadas a la producción en forma efectiva y la sujeta..."; no sé cómo quedó, me parece que sobran. Como dice el diputado sería: "... y sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción.". Me parece que sobra un "la".

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Radonich.

Sr. MORAÑA (ARI).- Se puede leer de nuevo?

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Mejor, si el diputado Correa lo puede leer de nuevo con las modificaciones propuestas por el diputado Radonich.

- El diputado Oscar González pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender.

Sr. CORREA (PSP).- Con mucho gusto! Y atendiendo la sugerencia del diputado González. ...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- Risas.

Sr. CORREA (PSP).- Sin fundamentos, señora presidente.

Entonces, quedaría el artículo 3°: "Los beneficios establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley comprenderá a todos los productores primarios individuales, poseedores de predios de hasta cincuenta hectáreas, dedicados a la explotación agrícola intensiva cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva, y sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción."

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Nada más creo que debería decir "comprenderán" porque son "los beneficios" y no "comprenderá", y sacaríamos la "coma" antes de la "y" porque antes de la "y" no va "coma".

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración, entonces, el artículo 3° con las modificaciones del diputado Correa, el diputado Radonich y el diputado Moraña.

- Resulta aprobado.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- *Al mencionarse el artículo 4º, dice la:*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Acá el planteo es más que una modificación, una duda que me gustaría si puede aclarar el diputado miembro informante: cuando habla de las sociedades de productores, yo no sé si no se quiere referir a asociaciones de productores, porque las sociedades aparecerían como sociedades comerciales; no sé si es ése el objetivo porque además se vincula inmediatamente con cooperativas; si lo que se pretende es mecanismos de asociación, si esto fuera así, Cámaras, por ejemplo... (dirigiéndose a un señor diputado que emite opinión), exacto? pero si fuese así tendría que decir: "... salvo las asociaciones de productores y cooperativas...". No sé si éste era el objetivo.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Guiñazú.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- Gracias, señora presidente.

En realidad, estaba analizando este artículo después de la incorporación que se hace en el artículo 3º del límite hasta cincuenta hectáreas. En realidad, si fijamos un límite de cincuenta hectáreas, entiendo que no deberíamos excluir ninguna forma jurídica que posea explotaciones en carácter de agricultura intensiva, no tendrían que quedar excluidos porque fijamos ya cincuenta hectáreas, o sea que entiendo que este artículo lo tendríamos que reconsiderar, al haber agregado este límite de cincuenta hectáreas.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Es una pregunta también, señora presidente, en función de que interpreto que entre el artículo 4º y el artículo 3º, es como que habría una contradicción, porque el artículo 3º se aprobó como productores individuales y en el artículo 4º estamos haciendo la excepción respecto de las sociedades, asociaciones y cooperativas,...

Sr. GUIÑAZU (MPN).- No excluimos a nada.

Sr. TOBARES (MPN).- ... estamos haciendo referencia a otro tipo, ya no al productor primario individual sino a asociaciones cooperativas o sociedades, lo que implicaría que ya no habría un beneficio de carácter de productor primario individual, sino que sería en colectivo.

13

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Sugiero realizar un pequeño cuarto intermedio, a efectos de que los señores diputados acuerden.

Sr. FALLETI (MPN).- Todo, hasta el octavo, revisemos todo.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el cuarto intermedio.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

- *Resulta aprobado.*

- *Es la hora 01,04'*

- *Se retira el señor diputado Julio César Vázquez*

14

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 10)

- *Es la hora 01,13'.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Reanudamos la sesión.
Tiene la palabra el diputado Tobares.

I

Moción de reconsideración del artículo 3º
(Art. 137 - RI)

Sr. TOBARES (MPN).- Gracias, señora presidente.

Vamos a propiciar una reconsideración en el artículo 3º para poner a consideración de la Cámara lo que hemos acordado...

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la reconsideración del artículo 3º.

- *Resulta aprobada.*

Sr. TOBARES (MPN).- Es para eliminar del texto del artículo la palabra “individual”, es decir, que concretamente quedaría: “Los beneficios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los productores primarios...” y ahí eliminar la palabra “individuales” con el agregado que efectuara el diputado Correa y se aprobara anteriormente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Diputado Correa, podría leerlo? Así queda claro.

Sr. CORREA (PSP).- No, va a leerlo el diputado Tobares directamente.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Sería pertinente a los efectos de que conste en acta que alguien lo lea cómo queda correctamente completo.

Sr. TOBARES (MPN).- Entonces quedaría: “Los beneficios establecidos en los artículos

1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los productores primarios,...”.

Sr. CORREA (PSP).- “... poseedores de predios de hasta cincuenta hectáreas,...”...

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

- *Risas.*

Sr. TOBARES (MPN).- El resto se mantiene.

Sr. CORREA (PSP).- ... “... dedicados a la explotación agrícola intensiva...” y después sigue:

“... cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva o...” quitaríamos la “y”, “...aquella sujetas a inversiones previas a la puesta en plena producción.”.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º con las propuestas del diputado Tobares y el diputado Correa.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 4º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- El artículo 4º propiciamos eliminarlo directamente, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 4º y 5º. Al mencionarse el artículo 6º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- En el artículo 6º exactamente habría que agregar como autoridad de aplicación, además de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- No, no.

Sr. CORREA (PSP).- No, no.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Tendría que haber una sola autoridad de aplicación que, en este caso, es la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Sr. CARBAJO (MPN).- Queda como está.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Queda como está, no hay reconsideración.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 7º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Debería figurar nada más: “Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7º con la propuesta del diputado Radonich.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Queda así sancionada la [Ley número 2441](#).

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 01,20'.

ANEXO

LEY 2437

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Prorrógase el período establecido en el artículo 1º de la Ley 2394, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente desde el vencimiento del período establecido en la Ley 2426.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Declárase municipio de primera categoría, con los alcances del artículo 182 y concordantes de la Constitución provincial, a la población de Villa La Angostura, conforme al resultado del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Artículo 2° Decláranse municipios de segunda categoría, con los alcances del artículo 182 y concordantes de la Constitución provincial, a las poblaciones de Añelo y Buta Ranquil, conforme al resultado del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Artículo 3° Modifícase el artículo 1° de la Ley 535 y modificatorias, incluyéndose en el rango de primera categoría al municipio de Villa La Angostura y en el rango de segunda categoría a los municipios de Añelo y Buta Ranquil.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo provincial preverá las partidas presupuestarias que pudieran corresponder con motivo de la implementación de la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres.- - - - -

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Declárase municipio de tercera categoría, con los alcances del artículo 182 y concordantes de la Constitución provincial, a la población de Villa Pehuenia, conforme al resultado que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 determinara para Villa Pehuenia, Villa Pehuenia Rural, Lonco Luán y Villa Moquehue.

Artículo 2° Fíjase como ejido del municipio de Villa Pehuenia el que determina el Anexo I del Decreto 367/96, y que engloba a Villa Pehuenia, Villa Pehuenia Rural, Lonco Luán y Villa Moquehue, autorizándose al Poder Ejecutivo provincial a efectuar la correspondiente demarcación.

Artículo 3° Modifícase el artículo 1° de la Ley 535 y modificatorias, incluyéndose en el rango de tercera categoría al municipio de Villa Pehuenia.

Artículo 4° A fin de proceder a elegir las autoridades previstas en el artículo 194 de la Constitución provincial, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a convocar a elecciones municipales dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente. Las autoridades elegidas en esta primer convocatoria concluirán su mandato el 10 de diciembre de 2007, completando el período que se inicia el 10 de diciembre de 2003.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo provincial preverá las partidas presupuestarias que pudieran corresponder con motivo de la implementación de la presente Ley.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez – Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Adhiérase a la Ley nacional 25.607, a través de la cual se establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios reconocidos por el artículo 75, inciso 17), de la Constitución nacional.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo provincial designará el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º Dispónese que, además de los medios de comunicación previstos por la mencionada Ley, Radio y Televisión del Neuquén Sociedad del Estado (RTN SE) contribuirá a la difusión de dicha campaña en el ámbito provincial.

Artículo 4º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres.- - - - -

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez – Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva en actividad, por el período fiscal 2003, en todo el territorio provincial.

Artículo 2º Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2000, 2001 y 2002 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3º Los beneficios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los productores primarios, poseedores de predios de hasta cincuenta hectáreas (50 ha), dedicados a la explotación agrícola intensiva cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva o aquellas sujetas a inversiones previas a la puesta en plena producción.

Artículo 4º Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el predio objeto del impuesto se ha mantenido en producción durante los años 2000, 2001 y 2002.

Artículo 5º Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los artículos 1º y 2º de esta Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción.

Artículo 6º Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de septiembre de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez – Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

*Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones*

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez